

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**11666** *ORDEN de 16 de abril de 1979 por la que se anula la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Por ausencia sobrevenida del requisito de intachable conducta exigido en el número 3 del artículo 98 del Código Penal, a propuesta de esa Dirección General y previo informe de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la libertad condicional concedida el 26 de marzo último, en condena impuesta en causa 44/77 del Juzgado de Instrucción de Berja, al penado José Gaitán Muñoz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**11667** *ORDEN de 16 de abril de 1979 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Enrique del Royo Bautista.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Francisco Hernández Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Las Palmas de Gran Canaria: Carmelo Hernández Díaz.

Del Centro Penitenciario de Detención de Santa Cruz de La Palma: Alfredo González Falcón.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Jorge Javier Díaz González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de El Dueso-Santaña: Jorge Carlos Otamendi, Mattias Einarson y José María Muñoz Catena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**11668** *ORDEN de 17 de abril de 1979 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Cueva de Juarros (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cueva de Juarros, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Ibeas de Juarros (Burgos),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Cueva de Juarros y su incorporación al de igual clase de Ibeas de Juarros, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**11669** *ORDEN de 17 de abril de 1979 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Aforados de Moneo (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Aforados de Moneo, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Medina de Pomar (Burgos),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Aforados de Moneo y su incorporación al de igual clase de Medina de Pomar, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**11670** *ORDEN de 17 de abril de 1979 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Pruit (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Pruit, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Rupit, con la denominación de Rupit-Pruit (Barcelona),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Pruit y su incorporación al de igual clase de Rupit, con la denominación de Rupit-Pruit, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**11671** *ORDEN de 17 de abril de 1979 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Saldaña de Ayllón (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Saldaña de Ayllón, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Ayllón (Segovia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Saldaña de Ayllón y su incorporación al de igual clase de Ayllón, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**11672** *ORDEN de 2 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Carretero Moya.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Carretero Moya, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministro del Aire de 29 de abril de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Carretero Moya contra la resolución del Ministro del Aire de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial número dos mil cuatrocientos once de mil novecientos setenta y seis, de nueve de septiembre, que fijaba la antigüedad en su empleo de Teniente Coronel del Arma de Aviación, por ser los indicados actos administrativos ajustados a derecho, sin hacer imposición de costas.